

1875 ORDEN de 15 de enero de 1985 por la que se prorroga a la firma «S. A. Cros» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de chapa de hierro y la exportación de bidones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A. Cros» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de hierro y la exportación de bidones autorizado por Ordenes ministeriales de 13 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 28), modificada por Ordenes ministeriales de 5 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 18 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «S. A. Cros», con domicilio en paseo de Gracia, 56, Barcelona-7 y NIF A-08-000630.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1876 CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de septiembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Perfil en Frio, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y la exportación de tubos, chapos perfiladas y paneles.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre de 1984, páginas 28497 a 28499, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, punto 6.º, donde dice: «O calidad 5050 (Mg por 100; Al el resto)», debe decir: «O calidad 5050 (Mg 1,5 por 100; Al el resto)».

1877 CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de noviembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Industrias Auxiliares, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de herrajes y accesorios para muebles.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 11 de diciembre de 1984, páginas 35823 y 35829, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, punto 1, donde dice: «Mg. 0,003/0,05 por 100», debe decir: «Mg. 0,03/0,06 por 100».

1878 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace público el cambio de domicilio social de la Entidad «La Nueva Mutua, Sociedad de Seguros Mutuos» (M-178)

Visto el escrito y documentación que acompaña de la Entidad «La Nueva Mutua, Sociedad de Seguros Mutuos», comunicando el traslado de su domicilio social dentro de la ciudad de Madrid, este Centro directivo ha resuelto poner en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la citada Entidad ha trasladado su domicilio social desde la calle Bravo Murillo, número 60, a la calle Santa Engracia, números 14-16.

Madrid, 23 de noviembre de 1984.—El Director general, José María García Alonso.

1879 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace público el nombramiento del nuevo Delegado General para España de la Entidad «UAP L'Union des Assurances de Paris, IARD» (E-84).

Visto el escrito y documentación que acompaña de la Delegación General para España de la Entidad «UAP, L'Union des Assurances de Paris, IARD», comunicando la sustitución de su Delegado general, este Centro directivo, en cumplimiento de lo

establecido en el artículo 6º del vigente Reglamento de Seguros y por estimar realizada en forma la referida sustitución, ha resuelto poner en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que ha sido nombrado nuevo Delegado general para España don Jean Paul Silvestre Salmon, en sustitución de don Emile Mejean.

Madrid, 23 de noviembre de 1984.—El Director general, José María García Alonso.

1880 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a las Empresas «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), conjunta y solidariamente, para la fabricación mixta de automotores eléctricos y remolques construidos en aleación ligera (PP. A.A. 88.04 y 88.06).

El Real Decreto 2543/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de automotores eléctricos y remolques construidos en aleación ligera.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1984), se concedieron a las Empresas «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), conjunta y solidariamente, los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Real Decreto citado.

Persistiendo las razones y circunstancias técnicas y económicas que aconsejaron la concesión de la autorización-particular de 21 de diciembre de 1983, resulta conveniente ampliar el plazo de vigencia de la citada autorización-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 13 de noviembre de 1984, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 21 de diciembre de 1983 otorgada a las Empresas «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), conjunta y solidariamente, para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de automotores eléctricos y remolques construidos en aleación ligera.»

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Morón.

1881 RESOLUCION de 26 de enero de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 96171

Consignado a Madrid, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Salamanca y Picassent.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 96170 y 96172.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 96100 al 96199, ambos inclusive (excepto el 96171).

99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 171

999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 71

9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 1

Premios especiales:

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 96171:

Fracción 8.ª de la serie 4.ª—Madrid.
Fracción 8.ª de la serie 6.ª—Madrid.
Fracción 10.ª de la serie 12.ª—San Sebastián.
Fracción 1.ª de la serie 15.ª—Salamanca.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 43039

Consignado a Novelda.

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 43036 y 43040.
 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 43009 al 43099, ambos inclusive (excepto el 43039).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

050	172	254	263
289	292	362	385
438	450	485	495
594	712	797	823

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 7
 10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 2

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las 16 series, incluidos los 4 premios especiales, resultan 528.420 premios, por un importe de 2.900.000.000 de pesetas.

Madrid, 28 de enero de 1985.—El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

1882 RESOLUCION de 26 de enero de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 3 de febrero de 1985.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 2 de febrero de 1985, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el primer premio	92.000.000
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras) ...	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ...	2.475.000
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ...	12.487.500
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	24.997.500
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	25.000.000
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	25.000.000
32.901	169.250.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá 10 bolas, numeradas del 0 al 9. El sexto bombo contendrá 16 bolas, numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena, se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades, quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.⁶

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en ellos tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de enero de 1985.—El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.